

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca,

11 JUN 2013

002325

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un podólogo en atención de pacientes de las Postas de Salud Rural
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicios celebrado entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **ARIEL SILVA YAÑEZ**, cédula de identidad N° 13.229.669-3 para el servicio de un podólogo en atención de pacientes de las Postas de Salud Rural del Programa Cardiovascular, por la suma única por paciente atendido de \$ 4.000.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 1) Asignación 999 "Servicios Técnicos – Profesionales y Otros – Programa Cardiovascular" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretaría Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Salud  
Dir. Control  
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 11 de junio de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y don **ARIEL SILVA YAÑEZ**, cédula de identidad N° 13.229.669-3, domiciliado en Avenida O'Higgins N° 557, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios de podólogo en atención de pacientes de las Postas de Salud Rural, del Programa Cardiovascular.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única por pacientes atendido de \$ 4.000.- impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 10 de julio de 2013, en los horarios previamente acordado entre el prestador y la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

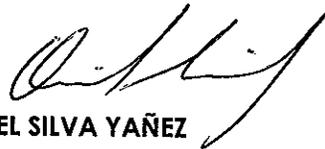
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

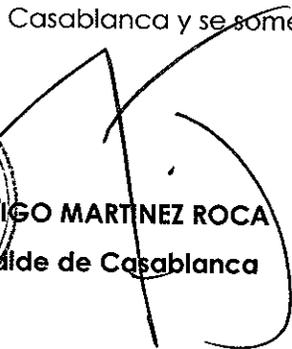
SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
ARIEL SILVA YAÑEZ



  
RODRIGO MARTINEZ ROCA  
Alcalde de Casablanca